## AVISO VISTA PÚBLICA

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 8.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", la Ley Núm. 38 -2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios¹, en adelante Reglamento Conjunto y cualquier otra disposición de ley aplicable, se informa que la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") celebrará vista pública para el caso que se describe a continuación:

**Proyecto/Peticionario:**Brother Kid By Dorado

Ing. Nelson Vélez Ferrer

Caso Núm.

2020-312181-CCO-004985

**Dueño de la Propiedad:** Brother Kid by Dorado Corp.

**Dirección de la acción propuesta:** Calle A #B-32 Urbanización Costa de Oro Dorado **Modo:** De manera electrónica mediante la plataforma Microsoft Teams a través del

www.ddec.pr.gov/vistaspublicas

Fecha: 22 de febrero de 2021

Hora: 9:30 a.m.

Calificación: Distrito Residencial Turístico

(R-T)

En la vista del caso de referencia se interesa discutir, una consulta de construcción de un proyecto residencial que consiste en un hospedaje especializado y variaciones a los parámetros de construcción. La totalidad una vez legalizado todo el proyecto constará de 5,200 p.c. aproximados y tendrá una capacidad para 24 jóvenes (féminas) que le servirá como un hogar sustituto y modificación de conducta. La solicitud se evaluará a tenor, pero sin limitarse, a lo establecido en las Sección 6.1.7, Reglas 2.2.2 y 7.3.2, Capítulos 6.3 y 8.5 del Reglamento Conjunto (vigencia 2019)². La parte proponente tendrá que justificar su solicitud para la concesión de las variaciones.

Se convoca e invita al público en general a comparecer y participar a la vista pública a celebrarse mediante el método alterno ("virtual"), con acceso al público general, además de las partes reconocidas. Los procedimientos para la celebración de la vista serán los establecidos en las secciones 2.1.10.7 a 2.1.10.15 del Reglamento Conjunto. Si una parte debidamente citada no participa o comparece a la conferencia con antelación a la vista, a la vista pública o a cualquier otra etapa durante el procedimiento adjudicativo, el funcionario que presida la misma podrá declararla en rebeldía, multarla y continuar el procedimiento sin su participación, pero notificará por escrito a dicha parte su determinación según la Regla 2.1.7 (Notificaciones), los fundamentos para la misma, el recurso de revisión disponible y el plazo para ejercerlo

Se advierte que las partes, incluyendo corporaciones y sociedades, podrán, pero no están obligadas a, comparecer asistidas por abogado. Salvo justa causa, la vista no podrá ser transferida. Cualquier solicitud de transferencia de vista tendrá un cargo de \$100.00, y deberá ser presentada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la misma a través del Sistema Unificado de Información ("Single Business Portal") de la OGPe, expresando las razones que justifican la solicitud. Deberá, además, cubrir los costos que conlleve la notificación de la transferencia y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un nuevo aviso de prensa. El peticionario de la transferencia de la vista notificará y enviará copia de la solicitud simultáneamente a las otras partes ya reconocidas en el proceso y certificará el cumplimiento con lo aquí expuesto en la propia solicitud de trasferencia.

El Reglamento Conjunto faculta al Oficial Examinador a imponer una multa de \$500.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa durante la vista, o que intencionalmente interrumpa o dilate los procedimientos sin causa justificada.

Cualquier persona podrá requerir examinar el expediente o solicitar copia del mismo mediante solicitud (SCE) a través del Single Business Portal en la página www.ogpe.pr.gov. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios a través de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento Núm. 9233 del 2 de diciembre de 2020

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Reglamento Núm. 9081 del 8 de mayo de 2019.

notificacion@ddec.pr.gov. Debido a la emergencia causada por la pandemia del Covid-19 el Servicio al Cliente de la OGPe tanto en su Oficina Central en San Juan como en las Oficinas Regionales, será limitado y mediante coordinación previa al respecto.